COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO No. 067 de 2024

Señores
INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA SAS
NIT. 900309497-1
AK 51 SUR 58 A 35
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE SUMINISTRO SMC No. 05 DE 2024.

Señores: INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA SAS con NIT No. **900309497-1** R/L: ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA C.C No. 2.993.836.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 especialmente lo previsto en el artículo 94, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que le ha sido adjudicado el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2024. El cual se determina así:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO GAMA CUNDINAMARCA.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30'000.000).

CANTIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNT	VALOR TOTAL
1	Combustible Gasolina corriente NTC 1438	Gal	$17.528	$17.528
2	Combustible ACPM Diesel corriente NTC 1380	Gal	$10.753	$10.753

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones generales de EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 2.- Para prevenir estas eventualidades el contratista deberá garantizar el servicio con otras estaciones diferente de aquella o aquellas con las cuales se garantice el suministro del combustible, diferente de aquella o aquellas que sean susceptibles de puntaje en el criterio de ubicación de estaciones de servicio que se definan en el pliego de condiciones. 3.- Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de GAMA, uno para gasolina corriente y otro para DIESEL. 4.- Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. 5.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 6.- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001. 7.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa antes del abastecimiento,

con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. 8.- Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. 9.- Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, tipo de vehículo y nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse 11. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 12. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio de Gama y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 13. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley. 14. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta 15. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del Municipio de Gama de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones previstos. 2. Ejercer la supervisión del contrato a través de el Municipio de Gama **3.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 4. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato 5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SUMINISTROS REALIZADOS, previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 1. Factura o documento similar donde conste la entrega 2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda Por su parte el supervisor del contrato deberá: 1. Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato 2. Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PLAZO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CUATRO (4) MESES y/o hasta agotar el presupuesto** contados desde la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativo de Almacén o quien haga sus veces**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR: La Ley 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
Cumplimiento del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	El valor de esta garantía debe ser de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía debe ser de DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

CESION: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE GAMA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: Mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. SMC-05 -2024. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y

soportes, y los demás generados de la ejecución del contrato (actas, informes, y los que llegaren a generarse dentro de dicho término).

No siendo más el objeto del presente acto, para constancia se firma en el Municipio de Gama, Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Original firmado
ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro/ Reviso: Lidia Consuelo Garzón Bermúdez, Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 27 días del mes de Mayo de 2024, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 067 a Lidia Consuelo Garzón Bermúdez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.430.913 de Bogotá. Quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

La supervisora

_____

El Alcalde

_____